

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50 pta.	(trimestre)
Provincia...	8'50 pta.	
Extranjero..	10'00 pta.	

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 20)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor numerario de Química industrial inorgánica y orgánica y Electroquímica, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Alcoy, al turno correspondiente, que es el de concurso entre Auxiliares numerarios, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 14 de Julio de 1908.—R. San Pedro.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1857, dado para la Orden civil de Beneficencia, se concede un plazo de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, con el objeto de que, las personas que lo deseen, puedan deponer en la Secretaría de este Gobierno y durante las horas oficiales de oficina, en pró ó en contra de la exactitud del acto heroico realizado por Alejandro Bermejo, Antonio Sanchez y Marino Cuervo, al salvar á la tripulación del pailebot «Francisco», ido á pique á la entrada del puerto de Ribadesella el día 9 de Marzo último.

Oviedo 20 de Julio de 1908.—El Fiscal nombrado, Fausto Rubin.

R. al núm. 2.808

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Anuncio

Por Real orden de 13 de Julio actual, ha sido nombrado á propuesta de la Administración general del Mono-

polio, D. José Rociano Reta, Inspector de 3.ª clase del servicio especial de vigilancia para la represión del contrabando de cerillas y fósforos de la novena Región que comprende las provincias de Santander, León, Oviedo, Palencia y Zamora.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Instrucción de 20 de Junio de 1908.

Oviedo 21 de Julio de 1908.—El Delegado de Hacienda, Joaquin Gállego.

R. al núm. 2.812.

Regimiento Infanteria de Zamora

D. Manuel Lage Castrillón, primer Teniente del regimiento infanteria Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio de 1907 (D. O. núm. 152) el soldado de este cuerpo Antonio Puente Blanco, hijo de José y de Manuela, natural de Tineo, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, nació en 22 de Abril de 1881, de oficio labrador, estatura un metro 645 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

En Ferrol á 8 de Julio de 1908.—Manuel Lage.

R. al núm. 2.791

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Candamo

EDICITO

D. José María Lopez Aguirre, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Candamo.

Hago saber: Que á los efectos del art. 69 del Reglamento de quintos vigente, y á instancia del mozo José González y González, natural y vecino de la parroquia de Cuero, de este concejo, se instruyó expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años consecutivos de su padre Juan González Alvarez cuyas señas personales le son desconocidas, el cual se ausentó para la Isla de Cuba hace más de quince años.

Idem tambien se instruyó otro á instancia de Fernando Florez Diaz, vecino de Murias, de este término municipal, padre del mozo de tercera revisión Rafael Florez Colao, para averiguar la ausencia é ignorado paradero desde hace más de quince años de sus otros hijos llamados Anastasio y Santos que se embarcaron en dirección á la Isla de Cuba siendo niños y hoy mayores de treinta años.

Y para que llegue á conocimiento de todas las autoridades á quienes se suplica y encarga faciliten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran de los expresados ausentes, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid para los efectos que se interesan.

Candamo 18 de Julio de 1908.—José María Lopez.

R. al núm. 2.810

Alcaldía de Castropol

EDICTOS

D. Zoilo Murias y Lastra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castropol.

Hago saber: Que á instancia de D.ª Rosalía Díaz Canel, vecina de la parroquia de Seares, en este concejo, y á los efectos del artículo 69 del vigente Reglamento de la Ley de reclutamiento, se instruye expediente para probar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de Victorino Julián, Raimundo María, José Antonio y Francisco Menéndez Díaz, cuya ausencia acordó el Ayuntamiento de mi presidencia declarar, en sesión de primero del actual, en vista de haber motivos suficientes para suponer aquélla en las condiciones que determina la Ley, advirtiéndole que dichos individuos tenían al marchar las señas siguientes:

El Victorino Julián: edad catorce años, estatura baja, pelo negro, cejas

idem, ojos castaños, nariz regular, cara ovalada, color bueno y sin señas particulares.

El Raimundo María: edad 13 años, estatura baja, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, cara redonda, color bueno, y sin señas particulares.

El José Antonio: edad 11 años, estatura regular, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, cara idem, color moreno, y sin señas particulares.

El Francisco: edad cinco años, estatura regular, pelo castaño, cejas idem, ojos negros, nariz regular, cara redonda, color bueno, y sin señas particulares.

Lo que se hace público á los efectos de dicho artículo 69, rogando á las autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir respecto al paradero de dichos ausentes.

Castropol, Julio 17 de 1908.—Zoilo Murias.

R. al núm. 2.798

D. Zoilo Murias y Lastra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castropol.

Hago saber: Que á instancia de D. Jacinto Perez San Julián, vecino del Couso de Montealegre, parroquia de Presno, en este concejo, se instruye expediente en justificación de la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de sus hijos Ceferino y Francisco Perez y Gonzalez, que tenían al tiempo de marcharse las señas personales siguientes:

El Ceferino: edad 20 años, alto, pelo rubio, cejas idem, ojos claros, nariz regular, cara redonda, color bueno, y sin señas particulares.

El Francisco: edad 14 años, alto, pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, cara redonda, color trigueño, y sin señas particulares.

Que á instancia de D. Benigno García Trío, vecino de Presa, parroquia de Seares, en este concejo, padre del mozo número 1, del reemplazo de 1907, se tramita también expediente justificativo de la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de José María García Fernández, que tenía al marcharse las señas personales siguientes:

Edad catorce años, estatura regular, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, cara redonda, color bueno, y sin señas particulares.

Y habiendo acordado el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesión del día de ayer, haber méritos suficientes para suponer la ausencia en las condiciones que determina la Ley, se anuncia al público á los efectos del artículo 69 del vigente Reglamento de la Ley de quintas y á fin de que las autoridades que tengan noticia de los ausentes se sirvan comunicarla á esta Alcaldía.

Castropol, Julio 16 de 1908.—Zoilo Murias.

R. al núm. 2.795

Minas-Cánon

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

Esta Delegación, por acuerdo de hoy, en consonancia con lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento del ramo, ha resuelto enajenar en pública subasta las minas que expresa la siguiente relación, bajo las condiciones que también se ponen de manifiesto.
Relación de 23 minas cuya caducidad declaró el Sr. Gobernador civil en 21 de Abril último, con expresión de las cantidades que adeudan sus dueños hasta la fecha de su caducidad y tipo por que han de subastarse, conforme á lo dispuesto en el art. 24 del expresado Reglamento.

Número del expediente de la carpeta	MINAS	Situación	Mineral	INTERESADOS	Vecindad	Superficie Hectas. Ars.	Importe anual del producto Pts. Cts.	Importe anual del cánón Pts. Cts.	Capitalización al 3 por 100 Pts. Cts.	Cantidad adeudada. Pesetas Cts.
16539	Cardiff	Laviana	Carbón	D. Antonio Merales	Gijón	121	>	484	16133 33	556 60
16280	Desquite	Id	Id	D. Diego Pelayo López	Id	99	>	306	13200	455 40
11505	Domitila	Ribadesella	Id	D. Bernardo González Llanes	Ribadesella	16	>	64	2133 33	73 60
16359	Profunda	Cangas de Tineo	Antimonio	D. Adolfo Naranjo de la Presa	Oviedo	30	>	450	15000	517 50
16360	Bomba	Id	Id	Idem.	Id	30	>	450	15000	517 50
16447	Gran Bonanza	Id	Id	D. Enrique Whileaurst	Gijón	40	>	600	20000	690
15843	Rafaela del Carmen	Oviedo	Hierro	D. Diego Pelayo López	Id	41	>	246	8200	282 90
12329	Cuatro Amigos	Id	Carbón	Tresguerres, Asumendi y Compañía	"	12	>	48	1600	55 20
13829	Antonia	Id	Id	Idem.	"	13	>	52	1733 33	59 80
12705	Julia	Proaza	Plomo	D. Antonio Gómez González	Proaza	12	>	180	6000	207
14267	Olvido	Piloña	Carbón	D. Avelino González	Infesto	14	>	56	1866 66	64 40
16496	Segunda	Pravia	Hierro	D. Antonio García Marqués	Pravia	50	>	300	10000	345
16119	Tres Amigos	Valdés	Id	D. Pablo Ambursin	Gijón	40	>	240	8000	276
11907	Ampliación á Jesusa	Sobrescobio	Carbón	D. Cipriano Mata	Mieres	16	>	64	2133 33	73 60
11771	Eugenia primera	Id	Id	Idem.	Id	70	>	280	9333 33	322
11770	Eugenia	Id	Id	Idem.	Id	60	>	240	8000	276
11779	Jesusa	Id	Id	Idem.	Id	20	>	80	2666 66	92
12662	Eulogia	Id	Id	Idem.	Id	64	>	256	8533 33	294 40
16410	Eduardo	Cabrales	Cobre	D. Alberto Rodriguez Mangas	Ortiguero	7	>	105	3500	120 75
16448	La Torre	Id	Manganeso	D.ª Guillermina de Higgins.	Cabrales	30	>	450	15000	517 50
16609	Torre tercera	Id	Id	Idem.	Id	61	>	915	30500	1052 25
16587	Hortensia	Llanes	Hierro	D. Mario Corcuera	Bilbao	18	>	108	3600	124 20
16585	Ignacia	Cabrales	Cobre	Idem.	Id	16	>	240	8000	276

PLIEGO de condiciones á las cuales se sujetarán las tres subastas de las expresadas minas: 1.ª Estas tendrán lugar en los días 12, 17 y 22 de Agosto próximo venidero, en mi despacho, bajo mi presidencia, con asistencia de los señores Interventor de Hacienda, Administrador del ramo, Jefe del Distrito minero y oficial del Negociado, que actuará de Secretario; entendiéndose que éstas se verificarán por todas aquellas minas que no se liberen por los interesados en el acto de cada una de las subastas y bajo el tipo irreducible de enajenación para las tres que determina la condición quinta.—2.ª Para tomar parte en cualquiera de las subastas es necesario acreditar que ha depositado en la Caja de depósitos en la Intervención de Hacienda, el 5 por 100 del valor por que se sacan á remate las minas, por las cuales se presente como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro, si le fuesen adjudicadas, á cuenta de la cantidad total por que las remate, devolviéndose al interesado en el caso contrario.—3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de contribuyentes por contratos ú obligaciones á favor del Estado, mientras no acredite hallarse solventes en sus compromisos. (Real orden de 6 de Junio de 1876).—4.ª El derecho de los dueños de las minas para liberarlas pagando la cantidad por que resultan en descubierto recargos y costas, subsistirá hasta el momento en que el Presidente de la Junta de subasta levante la sesión en la tercera, si á ella hubiera que llegar por no haber dado resultado la 1.ª ó 2.ª, desde cuyo momento se crea un nuevo estado de derecho que no permite la liberación.—5.ª Las subastas se verificarán por pujas libres á la llana, durante la primera media hora y serán posturas las que cubran el importe de capitalización de las minas ó sea la cantidad que figura en la casilla undécima de la relación aludida.—6.ª Si hecha la adjudicación en favor de un matante éste no se presentara dentro de las veinticuatro horas siguientes á completar el pago del total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará á favor del Tesoro.—7.ª La persona en cuyo favor recaiga la subasta tendrá obligación de presentar cédula personal.—8.ª No podrán exigir los interesados otro título de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso para que el señor Gobernador civil de la provincia pueda expedir el título precitado y con él hacer valer su derecho en el Registro de la propiedad, si en el mismo estuviera inscrita la mina rematada.—Y en cumplimiento de lo dispuesto se participa al público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta de las referidas minas. Oviedo 20 de Julio de 1908.—Joaquín Gállego. R. al núm. 2.802